

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	63		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que esmanden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 440.

Guardia rural.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice con fecha 4 del actual lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 1.º del mes actual al Director general de la Guardia civil lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 28 de Febrero próximo pasado, en la que con referencia á la ejecucion del Reglamento de la Guardia rural, consulta las dudas siguientes:

1.º Quién ha de facilitar los caballos á los Jefes y Oficiales destinados al servicio del expresado cuerpo.

2.º Sobre la imposicion de las multas pecuniarias que establece el artículo 41.

3.º Respecto al entretenimiento de armas.

Y 4.º Acerca de la conveniencia de establecer un fondo titulado de hombres, para que los cabos y guardias puedan atender á la conservacion y reposicion de su vestuario y equipo, á semejanza de lo dispuesto para la Guardia civil.

Enterada S. M., y teniendo en cuenta la organizacion especial de

dicho instituto, se ha dignado resolver:

1.º Que las Diputaciones provinciales no tienen obligacion de facilitar los caballos á los Jefes y Oficiales destinados al servicio rural de las suyas respectivas, como tampoco los tiene el Estado con relacion á los de la Guardia civil, siendo en su consecuencia lógico y procedente que perteneciendo unos y otros á un mismo cuerpo, aunque presten distintos servicios, sean todos considerados de igual manera y tengan opcion á las mismas ventajas; debiendo por consiguiente la Direccion general del cuerpo auxiliar para la adquisicion de los caballos á los destinados á la Guardia rural en igual forma que lo vienen practicando para los de la civil.

2.º Quedan facultados para imponer, con aprobacion de V. E., las multas pecuniarias que establece el art. 41 del reglamento dentro de los límites siguientes: los Comandantes la de 3 escudos (30 reales), los Capitanes la de 1 escudo 500 milésimas (15 reales), los Subalternos la de 1 escudo (10 reales), los sargentos la de 600 milésimas (6 reales) y los cabos la de 400 milésimas (4 reales.) Con las cantidades que se recauden por este motivo se formará en cada provincia un fondo con objeto de socorrer á las viudas é inútiles de los mismos y á las necesidades urgentes que ocurran, siempre que sean en beneficio general de los individuos.

3.º Será de cuenta de las Diputaciones abonar en los parques el deterioro del armamento, y por lo tanto á ellas corresponde arbitrar los medios que estime mas oportunos para atender á este gasto; en la inteligencia, que no puede imponerse con este fin descuento alguno á los individuos de la clase de tropa sino con aprobacion de V. E. y en

el caso de que los desperfectos ocasionados no estuviesen justificados por el tiempo ó no hubiesen tenido lugar en actos del servicio.

4.º Para evitar que los cabos guardias contraigan deudas, que es falta disciplinaria en dicho cuerpo y puedan atender á la reposicion del vestuario y equipo ú otras necesidades urgentes de los mismos, queda V. E. autorizado para reunir á cada individuo de las clases expresadas un fondo personal que no exceda de 30 escudos (300 reales), imponiendo hasta que llegue á reunirse un descuento mensual á los casados, de 1 escudo 500 milésimas (15 reales) y á los solteros 2 escudos (20 reales).

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 7 de Marzo de 1868.—
El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm. 444.

Junta de Instruccion pública de la provincia de Córdoba.

En conformidad de lo prevenido en la Real orden de 31 de Octubre de 1862, los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas de primera ensenanza, se servirán exigir de los maestros y maestras de las escuelas públicas, los presupuestos para inversion de las cantidades destinadas al material de las mismas en el año económico de 1868 á 69, los cuales habrán de formar y remitir por duplicado á esta junta provincial en el corriente mes.

Córdoba 7 de Marzo de 1868.—
El Gobernador Presidente, Bernardo Lozano.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

Núm. 448.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anunciadas en los dias diez de Diciembre del año anterior y diez y seis de Enero del corriente, para adjudicar por el tipo de mil ochocientos escudos los novecientos pies de alcornoque que se hallan marcados en la tercera parte de la dehesa boyal de Hornachuelos; de acuerdo con el Consejo provincial he aprobado la modificacion propuesta por el Ingeniero gefe del ramo, ampliando á un año el plazo para verificar la corta y la nueva tasacion, reduciendo á mil doscientos escudos el tipo de su adjudicacion.

En su virtud, se anuncia una tercera subasta para el 1.º de Abril próximo, por el tipo que queda expresado, la cual tendrá lugar como las anteriores, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de aquella villa, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio y la modificacion aprobada, á las doce de la mañana del dia indicado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en ella.

Córdoba 7 de Marzo de 1868.—
El Gobernador, Bernardo Lozano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 434.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta provincia en los días y términos que á continuación se expresan.

Núm	Nombre de la mina.	Clase	Interesado ó representante.	Operación.	Sitio.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
DEL 16 AL 24 DEL MES CORRIENTE.								
559	Florida 2.ª	Investigación	D. Diego de Raya.	Comprobación de designación.	Belmez.		Venus.	D. Antonio Ariza.
439	La Asunción.	Registro.	D. Estéban Santaló.	Reconocimiento de terreno franco.	Raña de Valfrio.		Manuela.	D. Mariano de Silva.
269	La Valenciana.	Investigación	D. Antonio Gonzalez Aguilar.	Comprobación de designación.	Arroyo del Pardal.			
268	La Granadina.	Idem	Idem	Idem	Solana de Sierra Palacios.		El Estendedor.	D. Joaquin de Búrgos.
226	La Beltraneja.	Registro	D. Antonio Ariza.	Reconocimiento de terreno franco.	Idem		La Pedrera.	D. Joaquin de Búrgos.
550	La Amistad.	Investigación	D. Luis Fernandez Varela	Comprobación de designación.	Carril de las Pedreras.		La Ermita.	Idem.
509	Tu suegra (a) Pené- pole.	Registro.	D. Nazario Hidalgo.	Reconocimiento de terreno franco.	Pico de la Piedra.		Santa Rosalía.	D. Juan María Velasco.
466	El Buen deseo.	Idem	D. Antonio Ariza	Idem	Vega de Franchó.		La Primera.	D. Juan P. Alcázar.
208	Galileo.	Idem	Idem	Idem	Las Pedreras.		El Estendedor.	D. Joaquin de Búrgos.
207	La Embajadora.	Idem	Idem	Idem	Fuente blanca.		La Actividad.	Sr. Conde V. de Torres-Cabrera.
484	La Venus.	Idem	Idem	Idem	El Campillo y Fuente blanca.		Venus.	D. Antonio Ariza.
189	Las Gracías.	Idem	Idem	Idem	Las Pedreras.		El Tris.	Idem.
188	El País.	Idem	Idem	Idem	Fuente blanca.		El Conejo.	D. Joaquin de Búrgos.
326	San Lorenzo.	Idem	D. Joaquin de Búrgos.	Idem	Idem		El Tris.	D. Antonio Ariza.
456	La Florida.	Idem	D. Antonio Ariza.	Idem	Idem		La Venus.	Idem.
457	La Manuela.	Idem	D. Mariano de Silva.	Idem	Idem		La Princesa.	Idem.
							Venus.	Idem.
							Rosalía.	Idem.
							El Dante.	Idem.
							Galileo.	Idem.
							Buen deseo.	Idem.
							Florida.	D. Diego de Raya.
							Belmesana.	D. Antonio Ariza.
							La Venus.	Idem.
							Ermita.	D. Joaquin de Búrgos.
							Rosalía.	D. Antonio Ariza.
							El Bujadillo.	D. Joaquin de Búrgos.
							El Conejo.	Idem.
							Santa Rosalía.	D. Juan M. Velasco.
							La Florida.	D. Antonio Ariza.

NOTA. Los dueños de registros, minas ó investigaciones no citadas en la presente relacion, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno, dentro del plazo marcado, á fin de facilitar los datos necesarios para la localización y aclaración de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que ha-
ya lugar.
Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Córdoba 6 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÓRDOBA.

Núm. 423.

Año económico de 1867 á 1868.

ESTADO que demuestra los pagos que por la Depositaria se han ejecutado en Setiembre de este año, el que se publica en el *Boletín oficial* en cumplimiento al art. 46 de la ley 25 de Setiembre de 1865.

Fechas de los pagos.	Capítulos.	Artículos.	Secciones.		Escudos.
Setiembre 5.	8.º	Unico.	1.ª	Satisfecho para los sombreros de la Guardia rural interina.	201 600
Idem 7.	8.º	Id	1.ª	Al Gefe de la Guardia rural por las polainas, corbatines y borceguies.	466 200
Idem 8.	8.º	Id	1.ª	A Ramon Robles, por las mochilas, cartucheras y porta-fusiles de expresada guardia.	554 400
Idem 10.	4.º	Id	2.ª	Al Arquitecto provincial, por sus dietas devengadas.	124 000
Idem 10.	4.º	Id	2.ª	Al Gefe de la Guardia rural interina, por sus haberes de este mes.	1504 000
Idem 14.	4.º	Id	2.ª	Al Arquitecto del primer distrito y Delineante, por sus dietas devengadas.	43 200
Idem 14.	8.º	Id	1.ª	Al Gefe de la Guardia rural, por municiones y cartillas.	90 100
Idem 17.	8.º	Id	1.ª	A D. Joaquin Martinez de la Vega, por la gratificacion de dos cuadros cedidos al Museo de pinturas pintado por el mismo.	50 000
Idem 19.	8.º	Id	1.ª	Al Inspector de Instruccion primaria, por las visitas hechas á las escuelas de la provincia.	360 000
Idem 19.	8.º	Id	1.ª	A D. Eusebio Robledo, por los pantalones y chaquetas para la Guardia rural interina.	682 800
Idem 23.	8.º	Id	1.ª	A Ramon Robles, por 63 vainas de bayonetas para la expresada guardia.	63 000
Idem 25.	8.º	Id	1.ª	A D. José Ramon Lopez, por importe de 63 capotes de Monte para dicha guardia.	409 500
Idem 27.	8.º	Id	1.ª	A Manuel Porcal, por doce docenas de botones para las chaquetas marengas de expresada guardia.	10 000
Idem 30.	1.º	1.º	1.ª	A los señores Consejeros por sus haberes de este mes.	500 000
Idem 30.	1.º	1.º	1.ª	A los empleados de la Diputacion y Consejo, por sus haberes de este mes.	391 666
Idem 30.	1.º	1.º	1.ª	A los Ugieres, por id. id.	60 832
Idem 30.	1.º	1.º	1.ª	A los empleados de la Comision de cuentas, id. id.	308 331
Idem id.	1.º	1.º	1.ª	Al Secretario de la Diputacion y Consejo, por el material del presente mes.	216 633
Idem id.	1.º	1.º	1.ª	Al Contador de fondos provinciales, por el material de oficina del presente mes.	66 666
Idem id.	1.º	1.º	1.ª	Al Secretario de este Gobierno, por el material de la Seccion de cuentas.	33 333
Idem id.	1.º	2.º	1.ª	Al Archivero y Depositario, por id.	158 333
Idem id.	1.º	3.º	1.ª	A los empleados de la Junta de Agricultura.	75 000
Idem id.	1.º	3.º	1.ª	Al Sr. Jefe de Fomento, por el material de id.	25 000
Idem id.	1.º	4.º	1.ª	A los empleados de Arquitectura, por id. id.	541 664
Idem id.	1.º	6.º	1.ª	A los empleados de Montes, por id. id.	183 332
Idem id.	5.º	1.º	1.ª	Al Secretario de la Junta de instruccion pública, por id.	66 666
Idem id.	5.º	1.º	1.ª	Al Sr. Jefe de Fomento, por el material de id.	12 500
Idem id.	5.º	2.º	1.ª	Al Director del Instituto, por cuenta del déficit de id.	420 000
Idem id.	5.º	3.º	1.ª	Al de la Escuela Normal de Maestros, por id.	388 000
Idem id.	5.º	3.º	1.ª	A D. Genaro de Lacalle, por cuenta del déficit de la Escuela Normal de Maestras.	177 000
Idem id.	5.º	4.º	1.ª	Al Inspector de Instruccion primaria, por su haber de este mes.	75 000
Idem id.	5.º	5.º	1.ª	Al habilitado de la Escuela de Bellas Artes, por el déficit de este mes.	340 000
Idem id.	5.º	6.º	1.ª	Al conserje de la Biblioteca, por su haber de este mes.	25 000
Idem id.	5.º	7.º	1.ª	A los empleados del Museo, por sus haberes de este mes.	71 666
Idem id.	8.º	Unico	1.ª	A los auxiliares del Archivo y Biblioteca y ordenanza de Fomento por el trabajo que presta á la Junta de Agricultura, por sus haberes de este mes.	104 167
Idem id.	4.º	Id	2.ª	Al Conserje de la Diputacion, por id.	25 000
Idem id.	4.º	Id	2.ª	A los tres Arquitectos provinciales, por el material de este mes.	75 000
Idem id.	4.º	Id	2.ª	Por las pensiones de Vaquero, Barbudo, Contreras y Torres Pardo.	377 498
Idem id.	6.º	Id	1.ª	Al Depositario de la Junta provincial de Beneficencia, por cuenta del déficit del presente mes.	16841 998
Idem id.	8.º	Id	1.ª	A D. José Rodriguez Alonso, por los uniformes de la Guardia rural interina.	1322 000
Idem 24.	2.º	2.º	1.ª	A la Tesorería de Hacienda pública como sucursal de la Caja general de Depósitos, con destino á un presidio correccional.	24576 709
TOTAL.					52018 794

Córdoba 4 de Marzo de 1868.--V.º B.º--El Gobernador, Bernardo Lozano.--El oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, José María Montoro.

Núm. 453.

**Regimiento de Santiago.
5.º de lanceros.**

El día 11 del actual y á las doce de la mañana se procederá en el cuartel de Caballerizas, que ocupa este regimiento en esta capital, á la subasta del pienso que hacen los caballos existentes en el mismo.

Córdoba 7 de Marzo de 1868.—El Comandante Mayor, Mariano Lobo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 437.

**Alcaldía constitucional de Cañete
las Torres.**

D. Francisco José Borrego, Alcalde constitucional de Cañete las Torres.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza de esta villa que ha de servir para la formación del repartimiento de la contribucion territorial que corresponde á la misma en el inmediato año económico de 1868 á 69, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, su exposicion al público por término de quince días, que empezará á contarse desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; previniéndose, que pasado dicho término, no se oirán reclamaciones.

Y para los efectos oportunos firmo el presente en Cañete las Torres á 4 de Marzo de 1868.—Francisco José Borrego.—Antonio Martinez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 441.

**Juzgado de primera instancia del distrito
de la izquierda de Córdoba.**

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Comendador de número de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto penden autos juicio voluntario de testamentaria á los bienes quedados por fallecimiento de doña Francisca de Cáceres y Martinez y su legítimo esposo don Miguel Castiñeira y Salazar, en los cuales, por acuerdo de los interesados, he manda-

do sacar á subasta para su venta la finca que se describe.

Una hacienda nombrada de Torilejo bajo, situada en el término de Posadas, compuesta de trescientas ocho fanegas, ocho celemines de tierra, equivalentes á ciento ochenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas, de las cuales setenta y dos fanegas, cinco celemines son de olivar de mayor edad, veintiseis de idem nuevo, ocho fanegas, seis celemines de tierra calma, dos fanegas, seis celemines de huerta de regadio con agua de pié, dos albercas y repartidores, ciento cuarenta fanegas de encinar, treinta y tres fanegas de chaparral, quince fanegas de monte bajo con alcornoques, encinas y chaparros, cuatro fanegas de monte bajo, tres de pinar, en dos secciones, dos fanegas, tres celemines de alameda negra y dos fanegas que ocupan las casas y egidos: linde por el N. con el Torilejo alto, por el E. con las haciendas del Manzano, Calamon el bajo y el carril que conduce á los Dos Torilejos, por el Sur con la hacienda Calamon el alto y por el Oeste con la hacienda del Nogal, Escobal el Albardon y parte del Torilejo alto, valuada, sin incluir las casas, albercas, atajeas, cerca de la huerta ni otra obra de fábrica, en sesenta y seis mil escudos. 66,000

Las casas habitacion de referida hacienda con el molino de aceite, otra casa llamada de los Porqueros, otra del Ahijadero, el Zahurdon, pajar y las albercas, atajeas, cerca y demás obras de fábrica existentes en referida hacienda, valuado todo en diez mil setecientos noventa y cuatro escudos cuatrocientas milésimas. 10.794,400

Cuya subasta, en favor del mejor postor, tendrá lugar el día diez y siete de Abril próximo, entre once y doce de la mañana, en las casas audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que solo se admitirán las posturas que cubran el tipo de la tasacion y que en los indicados autos puede verse la descripcion de referida finca y sus obras de fábrica, donde resulta mas minuciosa y detallada.

Dado en Córdoba á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta

y ocho.—José Antonio de Cires
—El Escribano, Angel Osuna García.

Núm. 442.

Don José Antonio de Cires y Rodriguez, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos pendientes en este juzgado á instancia de los Síndicos de la quiebra de don Amador Jover é hijos, contra don Antonio Rejano Fernandez de Tejada, sobre cobro de maravedís, he mandado sacar á pública subasta para su venta, la finca que se describe:

Una casa número veinte y seis, calle Ancha de la villa de Palma del Rio; linde por la derecha con la veinte y cuatro de Francisco Bravo, por la izquierda con la calle Nueva y por la espalda con la calle de Escamilla, retasada en cinco mil cuatrocientos treinta y cinco escudos ochocientos veinte y ocho milésimas. 5 435,828

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día dos del próximo mes de Abril, entre once y doce de la mañana, en la audiencia de este juzgado; advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Córdoba á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—José Antonio de Cires.—El escribano, Angel Osuna García.

Núm. 443.

**Juzgado de primera instancia del distrito
de la derecha de Córdoba.**

D. Mariano Fonseca y Vinuesa, Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

En los autos ejecutivos que estoy sustanciando ante el actuario, seguidos á instancia de D. José Lopez Zapata y Calero, de esta vecindad, contra D. Andrés de Mora y Lopez, que lo es de la villa de Aguilar, por cobranza de reales, procedentes de atrasos de réditos de un censo; he mandado sacar á la subasta por el término de la ley, una suerte de olivar compuesta de dos fanegas once y medio celemines de tierra con ciento cincuenta y

ocho olivos viejos, siete nuevos y siete pequeños, situada al sitio de los Lapachares, término de dicha villa, linde por Norte, con olivar de Manuel del Pino y Varo, por Este, con otro de D. Juan Linares Leon, por Sur, con otro de Doña Angustias Moreno, y por Oeste, con otro de D. Romualdo del del Pozo; y cuya suerte de olivar está apreciada en siete mil novecientos ochenta reales, por cuyo tipo se rematará de once á doce de la mañana del día veinte y seis del corriente en este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de edictos convocando licitadores á dicha suerte de olivar.

Dado en Córdoba á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Mariano Fonseca.—El actuario, Pedro Aguilar y Perez.

ANUNCIOS.**ARRENDAMIENTO.**

Se arrienda el cortijo de Juan Ramirez, sito en el término de Palma del Rio, con 630 fanegas de tierra y un tercio de 120 de labor: tiene su entrada á pastos el primero de Enero de 1869, y en cosechas en Agosto siguiente.

Se admiten proposiciones hasta fin de Abril próximo, en Madrid calle del Florin 6, principal, por el Ilustrísimo Señor D. Benito del Collado y Ardanuy, y en Palma del Rio, por D. Pedro Ardanuy.

MANUAL

de la

**CONTRIBUCION TERRITORIAL
Y ESTADÍSTICA.**

Aprobado y recomendado por el Ministerio de Hacienda en Reales órdenes de 22 de Enero de 1856, 11 de Octubre de 1860 y 9 de Mayo de 1867, y por el de Gobernacion en 17 de Junio de 1867, abonándose por esta última á los Ayuntamientos, en su presupuesto municipal, el importe de los ejemplares que adquieren.

Publicada por

D. RAMON LOPEZ BORREGUERO, Jefe de negociado de segunda clase de la Direccion general de contabilidad de Hacienda pública.

3.ª edicion completamente reformada.

Un tomo en 8.º, buen papel y esmerada impresion, 22 rs. franco de porte.

Se halla de venta en Madrid en la librería de Carlos Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe Alfonso (antes Santa Ana), núm. 8.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª
Reloj y plazuela de la Compañía núm. 6.